

su Relatora Especial la preparación de un estudio, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1983/31 de 6 de septiembre de 1983 de la Subcomisión¹⁰³, sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Tomando nota del informe sobre la marcha de los trabajos acerca de esta cuestión presentado por la Relatora Especial a la Subcomisión en su 38° período de sesiones¹⁰⁴,

Preocupada porque la Relatora Especial no haya recibido todavía información suficientemente pertinente o detallada para cumplir su tarea con eficacia,

Recordando el Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones, que se celebró en Ginebra del 3 al 14 de diciembre de 1984,

Reconociendo que es conveniente acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen un importante papel que desempeñar en esa esfera,

Consciente de que la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o en las convicciones siguen existiendo en muchas partes del mundo,

Convencida de que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones,

1. *Reafirma* que la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones es un derecho que se debe garantizar a todos sin discriminación;

2. *Insta* a los Estados a que, en consecuencia y conforme a sus respectivos sistemas constitucionales, proporcionen, cuando no lo hayan hecho todavía, garantías constitucionales y jurídicas adecuadas para la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones;

3. *Hace suya* la petición de la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General, contenida en su resolución 1985/51 de 14 de marzo de 1985³⁰, de que prepare un compendio de las legislaciones nacionales y las normas de los Estados sobre la cuestión de libertad de religión o convicciones, teniendo especialmente en cuenta las medidas adoptadas para combatir la intolerancia o la discriminación en esa esfera;

4. *Invita* a los gobiernos, a los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías la información pertinente que se ha solicitado para el estudio que está preparando sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o en las convicciones, con el fin de que pueda presentar su informe final a la Subcomisión lo antes posible;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones¹⁰⁵;

6. *Insta* a todos los Estados a que adopten las medidas adecuadas para combatir la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y, en ese contexto, a que consideren, cuando sea necesario, la supervi-

sión y la formación de los miembros de su administración, los educadores y los demás funcionarios públicos para asegurar que, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las diferentes religiones y convicciones y no discriminen contra personas que profesan otras religiones o convicciones;

7. *Invita* a la Universidad de las Naciones Unidas y a otras instituciones académicas y de investigación a que inicien programas y estudios sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

8. *Invita* al Secretario General a que siga dando alta prioridad a la difusión del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar el uso de ese texto en los centros de información de las Naciones Unidas, así como en los demás órganos interesados;

9. *Pide* al Secretario General que, en ese contexto, invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué nuevo papel podrían desempeñar en relación con la difusión de la Declaración en idiomas nacionales y vernáculos;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en relación con ese tema.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*

40/110. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando también su resolución 39/132 de 14 de diciembre de 1984, en la que instó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que aceleraran su examen de esta cuestión, a fin de que la Comisión pudiera presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 1984/33 y la decisión 1984/142 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con preocupación de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social a causa de que la

¹⁰³ Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2 cap. XXI, secc. A.

¹⁰⁴ E/CN.4/Sub.2/1985/28.

¹⁰⁵ Véase A/40/361, anexo.

Subcomisión no ha finalizado aún su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/111. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados²², y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional²¹,

Recordando además la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹⁰⁶, la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹⁰⁷, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz¹⁰⁸, la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear¹⁰⁹ y la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz¹¹⁰, así como las resoluciones de la Asamblea General 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, y 37/100 C de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 G de 15 de diciembre de 1983, relativas a una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares,

Teniendo presente que, en su resolución 38/75 de 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General condenó resuelta, incondicional y definitivamente la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y a la razón humanas, por constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y por violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida,

Recordando su llamamiento para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares con la participación de todos los Estados que poseen armas nucleares,

Recordando con reconocimiento las resoluciones 1982/7 de 19 de febrero de 1982²⁷, 1983/43 de 9 de marzo de 1983²⁸ y 1984/28 de 12 de marzo de 1984²⁹ de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando el derecho inherente a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la paz y la seguridad internacionales se sigan viendo amenazadas por la carrera de armamentos en todos sus aspectos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Consciente de que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que han afligido a la humanidad serían muy poca cosa en comparación con los que resultarían del empleo de armas nucleares capaces de destruir la civilización de la Tierra,

Observando la apremiante necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a lograr el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear, para conservar la vida en la Tierra,

Teniendo presente que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda propaganda en favor de la guerra está prohibida por la ley,

Recordando que los gobiernos de todos los países del mundo tienen el deber histórico de eliminar de la vida del hombre la amenaza de la guerra, de conservar la civilización y de asegurar a cada ser humano el disfrute de su derecho inherente a la vida,

Reconociendo que el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, creadas al finalizar la segunda guerra mundial, que infligió sufrimientos indecibles a la humanidad, debe servir para promover el derecho a la vida,

Convencida de que no existe hoy, para ningún pueblo del mundo, cuestión más importante que la salvaguardia de la paz y la garantía del derecho primordial de todo ser humano, es decir, el derecho a la vida,

1. *Reafirma* que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida y que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para el disfrute de todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos;

2. *Subraya una vez más* la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles para consolidar la paz, eliminar la creciente amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, detener la carrera de armamentos, y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz e impedir las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;

3. *Subraya asimismo* la importancia primordial de la ejecución de medidas prácticas de desarme para liberar recursos adicionales sustanciales, que deben utilizarse para el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que hagan todo lo posible por colaborar en hacer respetar el derecho a la vida mediante la adopción de medidas apropiadas en los planos nacional e internacional;

¹⁰⁶ Resolución 2734 (XXV)

¹⁰⁷ Resolución 3384 (XXX)

¹⁰⁸ Resolución 33/73.

¹⁰⁹ Resolución 36/100.

¹¹⁰ Resolución 39/11, anexo.